

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.325 · 1969

AMNISTIA

Boletín Oficial, 29 de agosto de 1969 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Amnistia

Acuérdase amnistía amplia y general para todos los delitos políticos y comunes conexos cometidos en 1964 con motivo del 'plan de lucha gremial'.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Acorde con el firme propósito de V. E. de afianzar la paz y la tranquilidad del país, elevo el anteproyecto de ley por el cual se declara una amnistía para todos los imputados o procesados con motivo de los hechos producidos en el año 1964, en el llamado 'plan de lucha'.

El Gobierno contribuye así, a promover la concordia y la unión de los argentinos, superando enfrentamientos del pasado y renovando la práctica de la tolerancia, que constituyó siempre una noble tradición en nuestro país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz

LEY Nº 18.325

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la

Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase amnistía amplia y general para todos los delitos políticos y comunes conexos cometidos en 1964 con motivo del denominado 'plan de lucha gremial'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

VEREDICTA LEYES

Amnistia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).